JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Francisco Dionisio Díaz Nader**
Demandado	**Dora Angélica Correa Correa**
Radicado	05001 40 03013 **2021 00391** 00
Providencia	Auto de Sustanciación 578
Asunto	Requiere previa terminación del proceso

Previo a decretar la **terminación del proceso por pago total de la obligación,** por cuanto la demanda fue presentada digitalmente y de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar al despacho el original del pagaré aportado como base de recaudo.

Para el efecto, la abogada **Francy Elena Muñoz Betancur**, apoderada de la parte actora, deberá presentarse en las instalaciones del juzgado el día **JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, con su documento de identificación.

De no aportarse el título ejecutivo en su oportunidad, se continuará con el curso normal del proceso resolviendo el memorial anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 138 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95d42ceaf3cf3bb04d72ca32112a05cb0651be7b1132814b96a06a2562400124
Documento generado en 17/08/2021 04:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica